



## RESOLUCIÓN No. 1106

( 28 - Oct - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

*En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de encargo de funciones N° 984 del 30 de septiembre de 2021 y la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N°543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, y*

### CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración Distrital.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se encuentra articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*; y adopta tres metas del plan de Desarrollo, las cuales son: *“Formular 21 Estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”, y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en*

## RESOLUCIÓN No. 1106

( 28 - Oct - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo”*

*prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”, del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

El artículo 9° del Acuerdo N° 005 de septiembre 24 de 2021 *“Por del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad dispone que la Subdirección de las Artes “es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.*

Que el artículo en comento señala entre otras funciones de la Subdirección de las Artes las siguientes: *“b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto...”.*

Que la Subdirección de las Artes cuenta con el Área de Producción, dependencia encargada de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos.

Que en cumplimiento con sus objetivos misionales, el Idartes establece acciones específicas de diseño, planeación y ejecución de los procesos derivados de la programación de las muestras artísticas consecuentes al programa de convocatorias, las temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque y muestras itinerantes, en respuesta a una política de fomento a las prácticas artísticas, el fortalecimiento del campo cultural y artístico, la promoción y divulgación cultural y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía en las expresiones artísticas a cargo de la entidad como son la danza, la música y el arte dramático en sus diversas y múltiples aplicaciones. Dicha política requiere de la implementación de procesos y acciones del campo de la producción y circulación de eventos, que permitan a la entidad garantizar el cumplimiento de las normas que sobre el espectáculo público han dictado las autoridades competentes para el Distrito Capital, así como la implementación de eventos y espectáculos en condiciones de seguridad para la ciudadanía y de niveles de calidad óptimos que contribuyan a la creación y apreciación artística.

Que por lo anterior y en cumplimiento con la legislación vigente respecto de los pagos de derechos de intérpretes y productores de música fonogramada a utilizar en los eventos que el IDARTES realice, y dado que la **Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO** – es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor y de Derechos Conexos, según lo definido en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 y por el artículo 10 de la Ley 44 de 1993, con personería Jurídica y autorización de funcionamiento conferidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante las Resoluciones No. 002 del 24 de diciembre de 1982 y 125 del 5 de agosto de

## RESOLUCIÓN No. 1106

( 28 - Oct - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo”*

1997; se hace necesario para el IDARTES la suscripción de un contrato que le permita la autorización y facultad para realizar los respectivos pagos a los derechos de los intérpretes y productores de la música fotograbada a utilizar.

Que teniendo en cuenta que **ACINPRO** es la Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la mencionada Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, encuadrándose así para efectos de la contratación pública en una causal del contratación directa, toda vez que por su naturaleza jurídica, es la única facultada para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios, para: Autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes – Área de Producción, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de Servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para *“Expedir las autorizaciones requeridas para la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos y actividades desarrolladas y/o producidas por el IDARTES de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia.”* y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, cuyo objeto social pertenece a la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, dentro del marco del Plan de Desarrollo vigente y atendiendo los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que para el **IDARTES** es conveniente la contratación teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos- ACINPRO, tiene la atribución de recaudar y distribuir los derechos de autor conexos derivados de la real y efectiva comunicación pública de la música fonograbada o de sus reproducciones que correspondan a los artistas, intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas afiliados a la asociación.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora de las Artes, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:



## RESOLUCIÓN No. 1106

( 28 - Oct - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo”*

NO. DEL CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN	DESTINACIÓN
3020	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	VA-Recursos distrito	13301160121000007585	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 70.000.000	2020110010063	Inversión

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ACINPRO**, sociedad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento emanada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor por medio de la Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997, identificada con NIT No. 890.984.107-0, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Expedir las autorizaciones requeridas para la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos y actividades desarrolladas y/o producidas por el IDARTES de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia.”*, por la suma de **SETENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$70.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN	DESTINACIÓN
3020	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	VA-Recursos distrito	13301160121000007585	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 70.000.000	2020110010063	Inversión

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.



**RESOLUCIÓN No. 1106**

( 28 - Oct - 2021 )

*“Por medio de la cual se justifica contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo”*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 28 - Oct - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ
<b>Proyectó:</b>	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.